



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
16 de noviembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 2564

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00303-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO: MARÍA GENNY GÓMEZ PRIETO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitó la demandada dentro de este asunto, el levantamiento de la medida que recae sobre su cuenta de ahorros BBV Nro. 910-211713, fundamentando su pedimento en que a ese acuerdo se llegó dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que adelantó ante la Notaría Segunda de Tuluá (V).

De la anterior solicitud, y por considerarse necesario el Despacho solicitó al señor conciliador que allegara copia del acuerdo de pago, acatando el mencionado profesional dicha solicitud, aportando tal documento.

Así las cosas, y de la revisión al ya mencionado acuerdo de pago, se establece de que en efecto, los intereses del aquí banco ejecutantes estuvieron representados por apoderado, y que este hizo parte del suscrito acuerdo, y donde además se plasmó:

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de pago, aprobado por la mayoría necesaria, incluye el levantamiento de las medidas previas, como lo son los embargos de sus inmuebles, la presente acta será el documento idóneo para que los jueces de conocimiento levanten las medidas practicadas. Se advierte a la deudora que de realizarse una venta, el precio de la cosa vendida, será utilizado para acelerar el pago de los acreedores respetando el orden de prelación.

Puestas así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida precisada por la aquí demandada, consistente en la que recae sobre la cuenta de ahorros bancaria Nro. 910-211713 del BANCO BBVA, disponiéndose que, una vez ejecutoriada esta decisión, se remita por secretaría el correspondiente oficio.

Finalmente, considera el suscrito Juez, que es necesario comunicarle de esta decisión al señor Conciliador- GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT-, para los fines que estime pertinentes, como quiera que dentro del mismo acuerdo de pago se estableció que: "... se advierte a la deudora que de realizarse una venta, el precio de la cosa vendida será utilizado para acelerar el pago de los acreedores respetando el orden de prelación..."

Por consiguientes, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, incoada por la demandada, en consideración a las razones expuestas con anterioridad. En consecuencia, se dispone



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2º

ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que por cualquier emolumento posea la demandada **MARÍA GENNY GÓMEZ PRIETO** identificada con CC 66.709.187, en la entidad bancaria **BANCO BBVA**. Comuníquese a la referida entidad que la medida se le dio a conocer a través de oficio No. 1051 del 29-04-2016. **EJECUTORIADA** esta decisión, por secretaría expídase el correspondiente oficio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto al señor conciliador **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT**, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos del microsítio de la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **29 NOV 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **202**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario